

V CONVOCATORIA
PROGRAMA DE AYUDAS AL DOCTORADO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas, que permitan a los beneficiarios la realización de un doctorado mediante la estancia en una entidad miembro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación – RVCTI que actuará como Centro de Adscripción.

2.- Personas Beneficiarias.

Las Becas van dirigidas a personas con Titulación Universitaria Superior que deseen realizar la Tesis Doctoral, mediante estancias en un Centro de Adscripción, miembro de la RVCTI.

Las personas con título de Ingeniería deberán tener el Proyecto de Fin de Carrera realizado.

3.- Dotación de las Becas.

La dotación mensual bruta de cada beca será de 1.044,00 € para el personal investigador en formación en situación de beca.

En dicho periodo, el personal investigador en formación en situación de beca tendrá derecho a percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida en esta convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario, y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006. Asimismo, según lo establecido en el Artículo 6.e) de dicho Real Decreto, el becario deberá asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

A partir del tercer año y una vez obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, se suscribirá contrato de trabajo en prácticas entre el becario y el Centro de Adscripción, percibiendo la remuneración que legalmente corresponda.

La matriculación en el Programa de Doctorado se realizará obligatoriamente en el primer año de beca. El importe de las Tasas de Matrícula del Programa de Doctorado será abonado al 50% entre la persona becada y el Centro de Adscripción donde desarrolla su beca. A la suscripción del contrato de trabajo en prácticas citado, el Centro de Adscripción abonará a la persona becada el 50% del importe de la matrícula de los Cursos de Doctorado que en su día abonó.

El periodo de disfrute de esta beca es incompatible con la percepción de otra Beca, honorarios profesionales o remuneración por prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

4.- Características y Duración.

El desarrollo de la beca implicará la asistencia a los cursos de doctorado y la realización de la Tesis Doctoral en el marco de un proyecto de investigación.

La no obtención del Diploma de Estudios Avanzados al finalizar los dos años de beca, podrá ser causa de extinción del Programa.

La persona becada contará con un Tutor designado por la Universidad y un Director de Tesis Doctoral. Ambas figuras podrán coincidir en una misma persona.

La duración será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Investigador en Formación. Si la defensa de la tesis tuviera lugar antes de los 4 años, el programa de formación expirará el mes en el que se defiende la Tesis.

La fecha prevista para la incorporación de las personas becadas a los Centros de Adscripción donde desarrollarán su beca es el 22 de Octubre de 2007. En el caso de que la fecha de incorporación sea posterior al 22 de Octubre de 2007, la dotación se ajustará a los meses de disfrute de la Beca.

Independientemente de la fecha de incorporación al Centro de Adscripción en el que desarrollará la beca, el periodo de disfrute del primer año de beca se considerará concluido el 21 de Octubre de 2008.

Al finalizar cada año de beca, la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga podrá solicitar al Centro de Adscripción donde se desarrolla la Beca su opinión sobre la persona becada. Este dato, junto con la situación del proyecto en el que se halla integrado, serán elementos fundamentales para la posible renovación de la Beca.

5.- Condiciones de Disfrute

El disfrute de la Beca comienza al integrarse la persona becada en el Centro de Adscripción donde se va a desarrollar el programa, comprometiéndose a concluir el programa previsto y a cumplir en todo momento las normas propias del Centro de Adscripción, mostrando la actitud y el interés necesarios para su buen aprovechamiento.

La Fundación se reserva el derecho de reclamar las dotaciones realizadas en caso de incumplimiento de la beca.

La formación será dirigida por el Director de Tesis, sin perjuicio de las facultades de control general sobre la actividad de la persona becada, que en todo momento se reserva la Fundación.

La Fundación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del año, de la persona becada del Centro de Adscripción un informe sobre sus actividades. La no presentación de dicho informe o su evaluación desfavorable por parte de la Fundación, podrá suponer el cese inmediato de la Beca. Esta decisión habrá de ser motivada.

Además, podrán considerarse los siguientes motivos de cese de la beca, o en su caso de suspensión temporal:

- La imposibilidad de alcanzar los objetivos formativos de la Beca.
- La falta manifiesta de aprovechamiento de la Beca.
- La falta de disciplina.
- El uso indebido de los equipos y materiales
- La falta de respeto a las normas del Centro de Adscripción.
- La falta de confidencialidad.

6.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de becas se rige por las presentes Bases y le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 63/2006, de 27 de Enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

7.- Derechos y Obligaciones.

Las personas becadas serán sujetos de los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibirán por el desarrollo de su beca la dotación económica establecida en las bases de la presente convocatoria.
- Tendrán la oportunidad de recibir formación adicional al contenido de su beca, según las normas del Centro de Adscripción en el que desarrollen su actividad.
- La Secretaría Técnica de la Fundación estará, en todo momento, a su disposición para atender sus requerimientos.
- Estarán sujetas al cumplimiento de la normativa interna del Centro de Adscripción en el que estén desarrollando su actividad.
- Deberán mantener la máxima confidencialidad sobre las materias objeto de investigación o estudio durante y tras la finalización del disfrute de la beca, debiendo contar con la aprobación expresa del Centro de Adscripción para su utilización y/o difusión a terceros.
- Los restantes derechos y obligaciones recogidos en el Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.
- La beca incluye las Tasas de Matrícula en el Programa de Doctorado en los términos fijados en la presente convocatoria.
- A la conclusión de la beca, deberán informar a la Fundación sobre su situación laboral.

El Centro de Adscripción será sujeto de los derechos y obligaciones establecidas en el Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y velará por el correcto desarrollo de la beca, facilitando la labor a desarrollar por la persona becada.

La Fundación expedirá un Certificado acreditativo de la actividad desarrollada, a partir del inicio del tercer año de beca.

Toda publicación que resulte del desarrollo de dicha investigación deberá hacer referencia a la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga. Un ejemplar de

dicha publicación será remitido a la Fundación y otro al Centro de Adscripción donde se ha desarrollado la beca.

8.- Solicitudes.

Condiciones para la solicitud de Becas:

Para acceder a una beca será necesario disponer del Título Universitario Superior (con el Proyecto Fin de Carrera terminado en el caso de las Ingenierías).

Presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes de Becas deberá realizarse del 27 de Junio al 27 de Julio de 2007.

Las solicitudes se tramitarán mediante el Formulario de Solicitud disponible en la página web de la Fundación (www.fundacioncentrostecnologicos.org) donde se facilitará toda la información necesaria para su correcta cumplimentación.

9.- Evaluación y Selección de las Solicitudes

La Fundación nombrará un Tribunal Calificador para la concesión de las Becas.

La valoración de solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

- Expediente académico
- Preferiblemente, titulación reciente.
- Conocimiento de idiomas
- Otros méritos que aporte la persona solicitante: temática del proyecto fin de carrera, trabajos técnicos realizados, estudios etc.
- Entrevista personal.

La primera fase del proceso de selección se realizará exclusivamente en base a la información aportada por la persona solicitante a través de la página Web de la Fundación. Posteriormente deberá demostrar documentalmente la veracidad de toda la información aportada.

Dentro del proceso de selección, está también prevista –como requisito imprescindible- la realización de una entrevista personal presencial con el Tribunal.

En el caso de declararse desierta la concesión de alguna Beca, o producirse alteraciones en las Becas convocadas, la Fundación se reserva el derecho a adoptar las decisiones que juzgue convenientes dentro del espíritu que anima la presente convocatoria.

La Fundación evaluará la equivalencia de las titulaciones extranjeras con una titulación nacional.

El hecho de solicitar la Beca implica la aceptación de las presentes Bases siendo la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga quien resolverá las incidencias que se pudieran producir.

10.- Notificación y Publicación.

La Fundación comunicará personalmente a los beneficiarios la concesión de las becas y publicará en su página web los resultados de la presente convocatoria.

11.- Información:

- En la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga (Tel. 94 420 94 88)
- En la página web www.fundacioncentrostecnologicos.org

El sólo hecho de solicitar la Beca implica la aceptación de las presentes bases, siendo la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga quien resolverá las incidencias que se pudieran producir.

La Fundación se reserva el derecho de realizar los cambios que considere oportunos en las presentes bases de la V Convocatoria de “Programa de Ayudas al Doctorado”.